

Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento

Oficio Número: CPPyF/140/2016

Mexicali, Baja California a 08 de abril de 2016

C. MARIO EDUARDO MALO PAYAN
**TITULAR EJECUTIVO DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA**

Presente.-

Por este conducto, con fundamento en el artículo 58, fracción I, incisos m) y n) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad al oficio número **UTIEEBC/281/2016** de fecha 29 de marzo de 2016, con folio **000188**, por medio del cual solicita se informe lo siguiente:

“Quiero saber como se postulan o quien se postula como candidato, cuales son los requisitos para poder participar, y cuanto dinero se le da para realizar las campañas y que pasa si se excede. y uno como ciudadano como puede saber si el candidato realiza todo lo que propuso.”(SIC)

En tal virtud, es menester informar que por parte del Instituto Estatal Electoral se lanza una convocatoria mediante la cual se convoca a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los candidatos independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias; una vez lanzada la convocatoria, las personas interesadas para poder participar deben reunir los siguientes requisitos:

I. Requisitos para Múnicipe:

- ❖ Para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección.
- ❖ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.
- ❖ Aquellos ciudadanos candidatos a municipales Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;
- ❖ Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.
- ❖ No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.
- ❖ No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones

educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

2. Requisitos para Diputados Locales:

- ❖ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos e hijo de madre o padre mexicanos.
- ❖ Aquellos ciudadanos candidatos a Diputados Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.
- ❖ Tener 18 años de edad.
- ❖ Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.

Ahora bien, y en lo relativo al cuestionamiento de cuanto dinero se le da para realizar las campañas, dicha información puede ser consultada en el portal del Instituto Estatal Electoral WWW.IEEBC.MX, en el apartado sesiones y acuerdos, selecciona 2016, extraordinarias, en la sesión XIII de fecha 19 de febrero de 2016, podrán consultar el dictamen número 11 relativo a la “Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, durante el ejercicio 2016”. Asimismo, de conformidad al artículo 243 del Reglamento de Fiscalización, los partidos, coaliciones o candidatos independientes están obligados a presentar un informe por cada una de las campañas en que hayan contendido, donde el Instituto Nacional Electoral se encargará de llevar a cabo las acciones contundentes en aquellos casos donde se rebase el monto autorizado.

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”



C.P. SILVIA BADILLA LARA
TITULAR EJECUTIVA DE LA COORDINACIÓN DE
PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Archivo/minutario.